



Sus beneficios de compensación laboral

CALIFORNIA

Este formulario debe entregarse a todos los empleados recién contratados en el estado de California. Su contenido se aplica a los accidentes de trabajo ocurridos a partir del 1 de enero de 2013.

Cualquier persona que haga o propicie que se haga cualquier declaración sustancial a sabiendas falsa o fraudulenta con el propósito de obtener o denegar beneficios o pagos de compensación laboral es culpable de un delito.

Usted puede tener derecho a beneficios de compensación laboral si resulta lesionado o se enferma a causa de su trabajo, o si es víctima de un delito en el lugar de trabajo. La compensación laboral cubre la mayoría de las lesiones y enfermedades físicas o mentales relacionadas con el trabajo. Una lesión o enfermedad puede ser causada por un acontecimiento (como lastimarse

Si se lastima:

Obtenga atención médica. Si necesita primeros auxilios, comuníquese con su empleador. Si necesita atención urgente,

También puede buscar su compañía de seguros en el directorio en línea de WCIRB: <https://www.caworkcompcoverage.com/>

Puede obtener información gratuita de un funcionario de Información y Ayuda de la División de Compensación Laboral de su estado, o puede escuchar información grabada y una lista de las oficinas locales llamando al **(800) 736-7401**. Al final de este folleto, encontrará una lista de las oficinas de Información y Ayuda. Esto lo ayudará a localizar la oficina más cerca de usted. Para más información, también puede visitar el sitio web del DWC en: <http://www.dir.ca.gov>.

Puede consultar con un abogado. La mayoría de los abogados ofrecen una consulta gratuita. Si decide contratar un abogado, es posible que los honorarios se saquen de algunos de sus beneficios. Para obtener los nombres de los abogados especializados en compensación laboral, llame al Colegio de Abogados del estado de California al (415) 538-2120 o visite su sitio web en: <http://www.californiaspecialist.org>. El funcionario local de información y ayuda puede proporcionarle una lista de los abogados o usted puede buscarlos en las páginas amarillas.

Designación Previa De Médico Particular

En caso de que usted sufra una lesión o enfermedad relacionada con su empleo, usted puede recibir tratamiento médico por esa lesión o enfermedad de su médico particular (M.D.), médico osteópata (D.O.) o grupo médico si:

- en la fecha de su lesión de trabajo, usted tiene cobertura de salud por lesiones o enfermedades que no están relacionadas con el trabajo
- el médico es su médico familiar o cabecera, que será un médico que ha limitado su práctica médica a medicina general o que es un internista certificado o está en proceso de certificación, pediatra, gineco-obstetra, o médico de medicina familiar y que previamente ha estado a cargo de su tratamiento médico y tiene su expediente médico
- su "médico particular" puede ser un grupo médico si es una corporación o sociedad o asociación compuesta de doctores certificados en medicina u osteopatía, que opera un grupo médico multidisciplinario que predominantemente proporciona amplios servicios médicos para lesiones o enfermedades no relacionadas con el trabajo.
- antes de la lesión su médico está de acuerdo a proporcionarle tratamiento médico para su lesión o enfermedad de trabajo antes de la lesión usted le proporcionó a su empleador lo siguiente: (1) notificación de que quiere que su médico particular le brinde tratamiento para una lesión o enfermedad de trabajo y (2) el nombre y dirección comercial de su médico particular.

Puede utilizar este formulario para notificarle a su empleador que su médico particular o médico osteópata lo atienda para una lesión o enfermedad de trabajo y que los requisitos mencionados arriba han sido cumplidos.

NOTICIA DE DESIGNACIÓN PREVIA DE MÉDICO PARTICULAR

Empleado: Llene esta sección.

A: _____ (nombre del empleador) Si tengo uTw [(pr)(____)-ara su lesión o enfermedad de trabajo • antes de la lesión den269 Tncis madora aa amón (GN)tes de99 -1.1436(de99 -1.1o269 Tn-1.:u)-3.9(l)1. medi4.4(y)4.4(q)4.4(u

AVISO DE QUIROPRÁCTICO PERSONAL O ACUPUNTURISTA PERSONAL

Si su empleador o la compañía de seguros de su empleador no tiene una Red de Proveedores Médicos establecida, posiblemente puede cambiar su médico que lo está atendiendo a su quiropráctico o acupunturista personal después de una lesión o enfermedad de trabajo. Para hacer este cambio, usted debe darle por escrito al empleador el nombre y dirección comercial de un quiropráctico o acupunturista personal antes de la lesión o enfermedad. Generalmente, su administrador de reclamos tiene el derecho de elegir al médico que le proporcionará el tratamiento dentro de los primeros 30 días después de que su empleador se recupere de su lesión o enfermedad. Después de que su administrador de reclamos ha iniciado su tratamiento con otro médico durante este tiempo, puede entonces usted, bajo petición, transferir el tratamiento a su quiropráctico o acupunturista personal.

NOTA: Si la fecha de la lesión es el 1 de enero de 2004 o posterior, un quiropráctico no puede ser su médico tratante después de haber recibido 24 visitas al quiropráctico a menos que su empleador ha autorizado visitas adicionales por escrito. Este término "visita quiropráctica", cualquier visita a la oficina de la quiropráctica, independientemente de si los servicios prestados implican la

Comuníquese con la unidad de información y ayuda

- Por teléfono al 1-800-736-7401: Para obtener información grabada que ayuda a los trabajadores lesionados, los empleadores y otras personas a entender el sistema de compensación laboral de California, y sus derechos y responsabilidades conforme a la ley.
- Asistiendo a un taller para trabajadores lesionados
- Llamando o yendo en persona a una oficina local de la Unidad de información y ayuda:

<p><u>Anaheim</u> 1065 N. PacifiCenter Drive Anaheim, CA 92806 (714) 414-1801</p>	<p><u>Oxnard</u> 1901 N. Rice Ave., Ste. 200 Oxnard, CA 93036 (805) 485-3528</p>	<p><u>San Francisco</u> 455 Golden Gate Avenue, 2nd floor San Francisco, CA 94102-7014 (415) 703-5020</p>
<p><u>Bakersfield</u> 1800 30th Street, Suite 100 Bakersfield, CA 93301-1929 (661) 395-2514</p>	<p><u>Pomona</u> 732 Corporate Center Drive Pomona, CA 91768-2653 (909) 623-8568</p>	<p><u>San Jose</u> 100 Paseo de San Antonio, Room 241 San Jose, CA 95113-1402 (408) 277-1292</p>
<p><u>Eureka</u> 100 "H" Street, Room 202 Eureka, CA 95501-0481 (707) 441-5723</p>	<p><u>Redding</u> 25o Hemsted Drive, 2nd Floor, Ste. B Redding, CA 96002 (530) 225-2047</p>	<p><u>San Luis Obispo</u> 4740 Allene Way, Suite 100 San Luis Obispo, CA 93401 (805) 596-4159</p>
<p><u>Fresno</u> 2550 Mariposa Mall, Suite 4078 Fresno, CA 93721-2219 (559) 445-5355</p>	<p><u>Riverside</u> 3737 Main Street, Room 300 Riverside, CA 92501-3337 (951) 782-4347</p>	<p><u>Santa Ana</u> 605 W Santa Ana Blvd, Bldg 28, Room 451 Santa Ana, CA 92701 (714) 558-4597</p>
<p><u>Long Beach</u> 300 Oceangate Street, Suite 200 Long Beach, CA 90802-4304 (562) 590-5240</p>	<p><u>Sacramento</u> 160 Promenade Circle, Suite 300 Sacramento, CA 95834 (916) 928-3158</p>	<p><u>Santa Barbara</u> *Satellite Office 130 E. Ortega Street Santa Barbara, CA 93101-1631 (805) 884-1032</p>
<p><u>Los Angeles</u> 320 W. 4th Street, 9th floor Los Angeles, CA 90013-2329 (213) 576-7389</p>	<p><u>Salinas</u> 1880 North Main Street, Suite 100 Salinas, CA 93906-2037 (831) 443-3058</p>	<p><u>Santa Rosa</u> 50 "D" Street, Room 420 Santa Rosa, CA 95404-4771 (707) 576-2452</p>

Marina del Rey

4720 Lincoln Blvd., 2nd & 3rd floors